

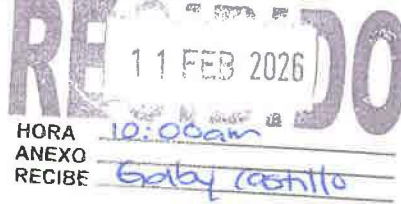
000477



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66

DIPUTADO DISTRITO 12 PARTES



Honorable Asamblea Legislativa:

El suscrito Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, representante del Distrito XII e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PARA TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto abrogar la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios, a fin de dar cumplimiento al mandato de armonización normativa previsto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025, así como garantizar la coherencia del marco jurídico estatal con el nuevo modelo nacional de simplificación administrativa, digitalización de trámites y eliminación de cargas regulatorias, en observancia de los principios de supremacía constitucional, jerarquía normativa y certeza jurídica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dotar al Estado y a los municipios de un marco jurídico claro, armónico, coherente y congruente con el orden constitucional y legal vigente constituye una obligación permanente del Poder Legislativo, la función normativa implica crear leyes, así



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



como revisarlas, actualizarlas, armonizarlas o, en su caso, abrogarlas cuando han perdido su sustento jurídico, su utilidad práctica o su compatibilidad con el sistema normativo nacional.

El principio de supremacía constitucional y de jerarquía normativa obliga a que las leyes locales se encuentren subordinadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes federales de observancia general, cuando el Congreso de la Unión expide un nuevo ordenamiento nacional que modifica de manera sustancial el modelo regulatorio de una materia, los Congresos locales tienen el deber jurídico de adecuar, armonizar o suprimir aquellas normas que resulten incompatibles, obsoletas o duplicadas, a fin de preservar la coherencia del sistema jurídico y garantizar la certeza normativa.

En este contexto, la mejora regulatoria ha sido, durante los últimos años, un eje estratégico para impulsar la eficiencia gubernamental, la simplificación administrativa, la reducción de cargas regulatorias, la transparencia y la competitividad económica, por lo que en concordancia con dicho objetivo, el Estado de Tamaulipas expidió la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de junio de 2023, la cual tuvo como finalidad establecer un sistema estatal alineado a la entonces vigente Ley General de Mejora Regulatoria.

No obstante, el entorno jurídico nacional ha evolucionado de manera sustancial, el 16 de julio de 2025 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, ordenamiento que redefine integralmente el modelo de simplificación administrativa, gobierno digital, eliminación de cargas regulatorias y modernización de los procesos administrativos en todo el territorio nacional.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



Dicha Ley Nacional establece un nuevo paradigma normativo, orientado a la eliminación estructural de trámites innecesarios, a la digitalización obligatoria de servicios públicos, a la interoperabilidad institucional y a la estandarización de procedimientos administrativos, con una visión transversal de eficiencia, transparencia y combate a la discrecionalidad.

Uno de los elementos jurídicamente más relevantes de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se encuentra en su régimen transitorio, particularmente en el Artículo Décimo Tercero Transitorio, el cual establece de manera expresa que, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto, deberán abrogarse todas las leyes locales que deriven de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada el 18 de mayo de 2018; asimismo, deberán derogarse todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas locales que se opongan a lo dispuesto en la nueva Ley Nacional, y los Congresos de las entidades federativas deberán armonizar su normatividad conforme al nuevo marco nacional.

Por lo que este mandato se considera una obligación jurídica directa para los poderes legislativos locales, ya que la omisión en cumplir con este proceso de armonización puede generar conflictos normativos, inseguridad jurídica, duplicidad de procedimientos y eventuales controversias constitucionales, además de obstaculizar la correcta implementación del nuevo modelo nacional.

En consecuencia, la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios, al haber sido diseñada como una ley derivada de la Ley General de Mejora Regulatoria de 2018, se encuentra material y jurídicamente alcanzada por el supuesto de abrogación previsto en el régimen transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



Mantener vigente una ley local que deriva de un ordenamiento general que ha sido sustituido por un nuevo modelo normativo nacional implicaría una contradicción sistémica, pues coexistirían dos marcos regulatorios con principios, procedimientos, autoridades y herramientas distintas, generando incertidumbre tanto para las autoridades como para los particulares.

Además, la permanencia de la ley estatal podría ocasionar duplicidad institucional, superposición de obligaciones administrativas, cargas innecesarias para los sujetos regulados y una dispersión normativa que atenta contra los principios de simplificación, certeza jurídica y eficiencia gubernamental que la propia Ley Nacional busca consolidar.

Desde una perspectiva de técnica legislativa y de responsabilidad institucional, resulta jurídicamente más adecuado abrogar expresamente la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, para permitir una transición ordenada hacia un nuevo esquema de armonización normativa que se construya directamente sobre la base de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, evitando interpretaciones ambiguas o contradicciones normativas.

Adicionalmente, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos representa una transformación profunda del régimen jurídico aplicable a la simplificación administrativa, la digitalización de trámites y la mejora regulatoria en México. Su finalidad es reducir de manera integral la carga administrativa que enfrentan las personas físicas y morales en sus interacciones con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, mediante la simplificación, homologación y digitalización de trámites y servicios públicos, promoviendo la eficacia institucional, la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad probatoria de las autoridades, como herramientas para combatir la corrupción y eliminar prácticas burocráticas ineficientes.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



Dentro de la expedición de esta Ley Nacional destaca la creación de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, encargada de impulsar la modernización tecnológica del sector público y de operar un portal único nacional de trámites, a través del cual se concentrarán y simplificarán los procedimientos administrativos para facilitar su acceso por parte de la ciudadanía y del sector productivo, favoreciendo una gestión pública integrada, interoperable y eficiente.

Asimismo, el nuevo régimen jurídico impone obligaciones específicas como la prohibición de solicitar documentos que ya obren en bases de datos gubernamentales, el reconocimiento del mismo valor jurídico a documentos digitales que a los físicos, la fusión de trámites relacionados, la eliminación de requisitos innecesarios y la reducción de plazos de respuesta, se incorporan, además, instrumentos como la Agenda de Simplificación, el Análisis de Impacto Regulatorio y el Registro Nacional de Regulaciones, que fortalecen la evaluación sistemática de las decisiones regulatorias.

La Ley Nacional también contempla un Modelo Nacional de Digitalización, que incluye la Estrategia Digital Nacional, el Expediente Digital Ciudadano y la plataforma LlaveMX, orientados a garantizar el acceso sencillo, seguro y accesible a los servicios públicos, privilegiando la inclusión, la gratuidad y la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

Desde el punto de vista normativo, el régimen transitorio obliga a las entidades federativas a abrogar las leyes locales derivadas de la Ley General de Mejora Regulatoria y a derogar todas aquellas disposiciones incompatibles, lo que impone a esta soberanía legislativa la necesidad inmediata de adecuación normativa.

Debe destacarse que la abrogación de la ley estatal no genera un vacío normativo ni implica una renuncia a los principios de mejora regulatoria, es una actualización



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



responsable del marco jurídico estatal para integrarlo al sistema nacional vigente, asimismo, esta medida no vulnera derechos adquiridos ni afecta la validez de los actos administrativos previamente emitidos conforme a la ley estatal, los cuales conservarán su eficacia conforme a los principios de seguridad jurídica.

En suma, la presente iniciativa responde a una necesidad objetiva de coherencia normativa, actualización legislativa y respeto al principio de supremacía legal, garantizando que el Estado de Tamaulipas se mantenga alineado al nuevo modelo nacional de simplificación administrativa y eliminación de trámites burocráticos.

Por lo anteriormente expuesto, se estima jurídicamente procedente, técnicamente viable y constitucionalmente obligatorio abrogar la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios, a efecto de dar cumplimiento al mandato federal y sentar las bases para una futura armonización integral del marco jurídico estatal.

Asimismo, esta medida permite al Congreso del Estado cumplir oportunamente con el mandato federal de armonización normativa, evitando escenarios de incumplimiento legislativo, responsabilidades administrativas o conflictos de competencia.

La abrogación propuesta tampoco vulnera derechos adquiridos ni afecta la validez de los actos administrativos previamente emitidos conforme a la ley estatal, pues estos conservarán su validez en términos de los principios generales del derecho administrativo y de seguridad jurídica, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, los procedimientos se ajusten al nuevo marco nacional.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa responde a una necesidad objetiva de coherencia normativa, actualización legislativa y respeto al principio de



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



supremacía legal, garantizando que el Estado de Tamaulipas se mantenga alineado al nuevo modelo nacional de simplificación administrativa y eliminación de trámites burocráticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a este pleno, el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PARA TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga la Ley Estatal de Mejora Regulatoria para Tamaulipas y sus Municipios, expedida mediante el Decreto número 65-586, del 30 de mayo de 2023 por la Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y publicada en el Periódico Oficial del Estado Número Anexo al Número 69, del 08 de junio de 2023 y sus subsecuentes reformas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

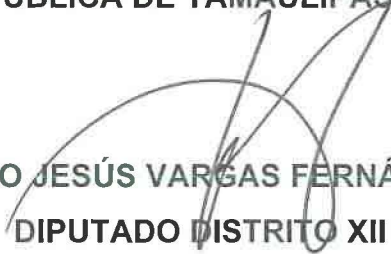
Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de febrero de 2026.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO 12



ATENTAMENTE
“POR LA CONTINUACIÓN DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA
PÚBLICA DE TAMAULIPAS”.


ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
DIPUTADO DISTRITO XII
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA